



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

- 00125 -

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0131-2017-GAF-MPC

San Vicente, 12 de Mayo del 2017

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1029-2016-SGRR.HH-MPC de fecha 03 de Enero del 2017 mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite el Informe Técnico de Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, del Señor **JORGE EDWARD RODRIGUEZ CARMELO** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24° que el trabajador tiene Derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Régimen de la Carrera Pública Administrativa, se prevé el otorgamiento de bonificaciones al personal comprendido en ella, así se establece en el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 que, son derechos de los servidores públicos de carrera, percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera administrativa, en su artículo 43° dispone que: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios"; asimismo el artículo 54° establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos (. . .) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios(...)".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece en su artículo 102° que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. "El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", asimismo el artículo 104° señala que, el servidor que cesó en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes (...). (Subrayado Nuestro)

...///



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0131-2017-GAF-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0276-2015-AL-MPC de fecha 26 de Mayo del 2015, se designó al Señor RODRIGUEZ CARMELO JORGE EDWARD en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete; teniendo un nivel remunerativo ascendiente a la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) y, mediante Resolución de Alcaldía N° 499-2015-AL-MPC de fecha 1 de Diciembre del 2015, se da por concluida su designación en el cargo que venía ostentando dicho funcionario;

Que, mediante Informe N° 0166-2015-JAVL-MPC de fecha 11 de Diciembre del 2015, el encargado de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el Señor Jorge Edward Rodríguez Carmelo, cuenta con un tiempo de servicio acumulado en favor de la Municipalidad de 06 meses y 06 días, asimismo informa que el ex - funcionario no le corresponde el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54, inciso C; Sin embargo, se puede visualizar que el referido funcionario según información que obra en el presente, ha tenido un periodo acumulado de más de (06) meses, debiendo en todo caso la Subgerencia de Recursos Humanos pronunciarse al respecto.



Que, mediante Informe N° 292-2016-SGT-GAF/MPC, de fecha 12 de Octubre de 2016, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, informa que el servidor mencionado, no mantiene cuentas por rendir a la fecha, respecto a rendiciones pendientes y/o adeudos de la Municipalidad Provincial de Cañete, por concepto de Viáticos y/o Encargo otorgados;

Que, mediante Informe N° 1323-2016-SLCPYM-GAF/MPC de fecha 18 de Octubre del 2016, el Sub Gerente de Logística Control Patrimonial y Maestranza, informa que el ex funcionario Jorge Edward Rodríguez Carmelo, sí mantiene bienes asignados a su cargo, que no han sido devueltos, conforme se detalla a continuación:

Nº	MARCA	COLOR	MODELO	NUMERO	PACK SIN CARD	ESTADO
01	APPLE IPH 6 SPACE GRAY	GRIS	IPHONE 6 SPACE GRAY	999994356	359291057203038	REGULAR
02	SONY XPERIA Z2 D650G LTE	NEGRO	XPERIA Z2 D650G LYE			REGULAR



Que, ante la situación mencionada en el considerando que antecede, mediante Carta N° 0145-2016-GAF-MPC de fecha 21 de Noviembre de 2016, se le reiteró al Sr. Jorge E. Rodríguez Carmelo, proceda a devolver dichos bienes. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se solicitó a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, efectuar un valor estimado del costo que representa tales equipos de comunicación, los mismos que ascenderían a un total de S/. 3,400.00 Soles, según Informe N° 0515-2017-SGLCPYM-GAF-MPC de fecha 15 de Marzo de 2017. En ese sentido, este despacho esta procediendo, con remitir los actuados de la materia a las áreas pertinentes para el trámite correspondiente, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete, no correspondiendo a este despacho pronunciarse sobre los adeudos de bienes que presenta el ex - Funcionario;

Que, mediante Informe N° 271-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 05 de Mayo del 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos informa sobre la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Señor Jorge Edward Rodríguez Carmelo, por un monto de S/. 1,258.01 (Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 01/100 Soles), recomendando se declare Procedente la Presente Liquidación, conforme se detalla a continuación:



...///



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 0131-2017-GAF-MPC

I.- Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios:

Periodo Acumulado:

06 meses y 06 días

S/. 32.05/2 = 16.02 (50%) = 8.01

Total I: S/. 8.01

II.- Liquidación por Vacaciones

Periodo computable para efectos de Liquidación 06 Meses

Vacaciones Truncas del 26/Mayo/2015 al 01/Dic/2015

2,500.00/12*6 = S/. 1,250.00

Total II: S/. 1,250.00

TOTAL A LIQUIDAR	Total (I) Compensación por Tiempo de Servicios CTS	S/. 08.01
	Total (II) Vacaciones Truncas	S/. 1,250.00
	TOTAL	S/. 1,258.01

Que, mediante Informe N° 123-2017-SGCC/GAF-MPC de fecha 12 de Mayo del 2017, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, valida la Información vertida en el Informe N° 271-2017-SGRRHH-MPC emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos

Que, el Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgada a los Servidores y funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas de dicho régimen. En el marco de dicho régimen, los servidores y funcionarios públicos, tienen Derecho al descanso vacacional, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, además de poder acumular, de común acuerdo con la entidad, hasta dos (2) periodos vacacionales, en el caso específico del administrado, resulta factible otorgarle tal beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 inciso c) del Decreto Legislativo N° 276; además de otorgarle la Liquidación por Compensación Vacacional, (Subrayado Nuestro)



Que, mediante Informe N° 1240-2017-GPPI-MPC, de fecha 12 de Mayo del 2017, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Compensación Vacacional del Señor Jorge Edward Rodríguez Carmelo.

De acuerdo a los informes remitidos, y en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce los Derechos Fundamentales del mismo, es así que en su artículo 25° señala que los trabajadores tienen Derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio, resulta ser Procedente la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, toda vez que ha laborado en una entidad del Gobierno Local, como funcionario Público - Cargo de Confianza, (Resolución de Alcaldía N° 276-2015-AL-MPC, Resolución de Alcaldía N° 499-2015-AL-MPC) y correspondiéndole el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Señor **JORGE EDWARD RODRIGUEZ CARMELO**, ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Cañete, de acuerdo al análisis de la Normativa Vigente e Informe expuestos en la presente Resolución.

...///





Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 0131-2017-GAF-MPC

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pago por concepto de Liquidación de Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, por el monto de **S/. 1,258.01 (Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 01/100 soles)** a favor del Señor **JORGE EDWARD RODRIGUEZ CARMELO**, por los considerandos mencionados en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Sub Gerencia de Tesorería a fin de que se realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente, conforme a las disposiciones establecidas en el Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, al interesado y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

CPC VÍCTOR ABEL MAGALLANES CONDON
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

